



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 26 de junio de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 0001-2026-Junta Electoral, registrado con Expediente N° 2026-0008640, de fecha 25 de junio de 2026, de la Junta Electoral; el Informe Técnico N° 000164-2026-BNP-GG-OA-URH, de fecha 25 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000327-2026-BNP-GG-OA, de fecha 25 de junio de 2026, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000171-2026-BNP-GG-OAJ, de fecha 26 de junio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N.º 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; asimismo, el artículo 6 de la citada Ley establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos. En dicho marco, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, con excepción del personal de dirección y de confianza, mediante votación secreta y directa;

Que, el artículo 62 del citado Reglamento dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura



un año como mínimo y dos años como máximo, mientras que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR aprueba el documento denominado *“Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”*, el cual establece las reglas aplicables al proceso electoral de los representantes de los trabajadores, así como a la instalación del Comité;

Que, mediante el Memorando N° 000362-2026-BNP-GG, de fecha 1 de junio de 2026, la Gerencia General designó a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028;

Que, a través del Oficio N° 0001-2026-Junta Electoral, registrado con Expediente N° 2026-0008640, de fecha 25 de junio de 2026, la Junta Electoral remitió al Jefe Institucional el resultado del proceso electoral y la documentación correspondiente, entre la cual obra el Acta del proceso de elección, en la que se proclamó como ganadora a la Lista N° 3, integrada por los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2026-2028;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000164-2026-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración sustentó la necesidad de constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028, sobre la base de la designación de los representantes de la parte empleadora y de los resultados del proceso electoral de los representantes de los trabajadores; lo cual fue puesto en conocimiento de la Gerencia General por la Oficina de Administración mediante el Informe N° 000327-2026-BNP-GG-OA, solicitando disponer la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 000171-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la viabilidad de constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos previstos en la Ley N° 29783, su Reglamento y el procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; lo cual resulta concordante con el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa. Asimismo, considerando que la Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte del subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del referido sistema administrativo, corresponde emitir el acto resolutivo que constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el



Trabajo; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Representación	Miembros titulares	Miembros suplentes
Representantes de la Entidad	El/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.	El/La Asesor/a II de la Gerencia General.
	El/La Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones.	El/La Director/a de la Dirección de Protección de las Colecciones.
	El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.	El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración.
	El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.	El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional de la Gerencia General.
Representantes de los Trabajadores	Maribel Amanda Chamorro Rivera, identificada con DNI N° 09550765.	Carlos Félix Cerdan Mendoza, identificado con DNI N° 40147257.
	Karen Paola Cadillo Ugas, identificada con DNI N° 45951952.	Wilmer Humberto Atalaya Cerna, identificado con DNI N° 40974373.
	Abner Wallace Dávalos Manrique, identificado con DNI N° 46818676.	José Miguel Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 45875733.
	Katherine Tatiana Torres Salas, identificada con DNI N° 43840722.	Flor del Rocío Mendoza Antezana, identificada con DNI N° 09804051.

Artículo 2.- DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028 sea instalado dentro del plazo que no exceda de diez (10) días hábiles desde la fecha de elección de los representantes de los trabajadores, conforme al procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, dejándose constancia de dicho acto en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 3.- ESTABLECER que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028 es de dos (2) años, computado a partir de la fecha de instalación del citado Comité, conforme a la normativa aplicable.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú para el período 2026-2028, así como a los órganos y unidades orgánicas competentes de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

